



IAES
Instituto de Acuicultura
del Estado de Sonora

ACUSE



*Se recibe este
Original de denuncia
y 11 anexos.*

Denunciante: DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE

Director General del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D.

Denunciados: C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista.

Auditoria: ISAF/AE-2862-2016.

Cédula de Observaciones: B39.

Ejercicio Presupuestal: 2015.

Ejecutora: Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

Asunto: Se interpone denuncia para Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE

Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General.

Presente.-

LIC. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, Titular del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D. tal y como lo acredito con la copia certificada del respectivo Nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, (**Anexo 1**), con fundamento en el Decreto de Creación del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora OPD No. 226 de fecha 13 de diciembre de 1984 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado cuento con las facultades de realizar actos de administración y dominio, pleitos y cobranza de acuerdo al artículo 9 fracción II (**Anexo 10**) señalando como domicilio para

oir y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Comonfort S/N, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, segundo nivel, ala Sur, Colonia Centro, de esta ciudad, ante usted C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 143, 144 fracción III, 147, 148 B y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2, 3 fracción V, 62, 63 I, II, III, V, XXVI y XXVIII, y 77 párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así mismo de conformidad con las Cláusulas Primera, Quinta fracción I, Octava fracción II y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción de fecha 22 de Septiembre de 2011, artículo 26 inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 2 fracción I, 5, 7, 8 fracciones XXV y XXX, artículo 15 Bis fracciones XII y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, vengo a través de este ocurso a darle a conocer hechos que presumiblemente constituyen acciones que generan responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole contra servidores públicos, y consecuentemente a denunciar los mismos, en contra de quien o quienes resulten responsables, destacando la participación del **C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista** quien durante el tiempo en que se presentaron los hechos motivo de la presente denuncia ocupó el cargo de **Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**, según se aprecia en el nombramiento que se anexan a la presente denuncia (**Anexo 2**), quien

desempeñaba las atribuciones y funciones inherentes a su puesto, funcionario que pueden ser notificado y emplazado en el domicilio particular que obra en los archivos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General.

Lo anterior por hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa conforme al artículo 63 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás relativos y aplicables.

HECHOS

1).- El día 11 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, representada por su titular, el C. Guillermo Hopkins Gámez, y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora O.P.D. representado por la C. Ocean. María de Lourdes Juárez Romero, celebraron el Convenio de Cooperación con el objeto de prestar el servicio de nómina mediante el personal y los elementos materiales con que cuenta a través de su Dirección General de Recursos Humanos (**Anexo 3**).

2).- Posteriormente, en atención a lo establecido en Cláusula quinta textualmente dice "EL ORGANISMO NO REALIZARÁ EN FORMA DIRECTA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PAGO ALGUNO DE REMUNERACIONES, COMPENSACIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, HONORARIOS O CUALQUIER OTRO, QUE NO HAYAN SIDO PROCESADOS EN LA NÓMINA QUE ELABORARÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- LO ANTERIOR PARA UN MAYOR CONTROL EN LOS PAGOS QUE AUTORICE EL ORGANISMO". Se aperturó la cuenta bancaria de cheques específica número

00747702000167975449 en la institución de crédito BBVA Bancomer S.A. de C.V., en la cual se depositaron recursos con el objeto de destinarlos a la el pago de la nómina del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora O.P.D. (Anexo 4).

3).- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), en el ámbito de sus atribuciones, realizó de manera directa la Auditoría a los recursos presupuestales autorizados provenientes del Presupuesto de Egresos 2015 según oficio No 12-06/047 de fecha 26 de enero de 2015 emitido por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Recursos Hidráulicos Pesca y Acuacultura (SAGARHPA) (Anexo 5), donde determinó las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización que el ISAF realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Año 2015 relativas al Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, las cuales están contenidas en el informe de observación y resultados correspondientes según oficio No ISAF/AE-2862-2016 de fecha 06 de octubre de 2016 (Anexo 6) donde se determinó que el Sujeto Fiscalizado, comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de 1,343,092 (son: un millón trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.), que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$398,715.00, (son: trescientos noventa y ocho mil setecientos quince pesos 00/100 m.n.) así como las aportaciones a cargo del ente público por 854,401, (son: ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 00/100 m.n.) correspondientes al periodo de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio 2015, por abonos a créditos que les fueron otorgados. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien

realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, el hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF en el ejercicio 2014.

4). El día 27 de octubre del 2016 el IAES solicitó ante la Secretaría de Hacienda con base a la observación de ISAF a la Cuenta Pública 2015, el pago pendiente del ejercicio fiscal 2015 por concepto de ISSSTESON por un monto de que 1,343,092.00 (son: un millón trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.), según documento Oficio IAES-DG-481/2016 (**Anexo 4**).

5).- Con base en el oficio No ISAF/AAE-2862-2016 con fecha del 06 de octubre recibido el 10 de octubre del presente donde se manifiesta la observación 1 a la Cuenta Pública 2015, el día 23 de noviembre de 2016 según documento Oficio IAES-DG No 511/2016 se entregó documentación donde el IAES solicita ante la Secretaría de Hacienda el pago pendiente del ejercicio fiscal 2015 por concepto de ISSSTESON por un monto de que 1,343,092.00 (son: un millón trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.), según documento Oficio IAES-DG-481/2016 además de explicar las razones del porque el IAES no realiza los pagos, si no que estos son responsabilidad de la Secretaría de Hacienda (Anexo 4).

6) El día 29 de noviembre ISSSTESON solicitó el pago por las aportaciones y recuperaciones con cierre al 31 de octubre de 2016 por un monto de \$1,027,787.12 (son: un millón veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 12/100 m.n.) dando un plazo de 10 días hábiles para realizar el pago según documento DlyCP.4484/2016 (**Anexo 7**).



7) En fecha 05 de diciembre de 2016 se envió el oficio IAES-DG No 534/2016 (**Anexo 8**) donde se anexó oficio y datos en cinco hojas de la deuda general del Gobierno del Estado, donde se solicitó a la Subsecretaria que se transfirieran los recursos a este Instituto por estas Instancias correspondientes por la cantidad de **\$1,027,787.12** (son: un millón veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 12/100 m.n.) para liquidar y cubrir estas retenciones a terceros que no han sido cubiertas.

8) **En fecha 05 de diciembre se dió respuesta a ISSSTESON de su requerimiento según documento DlyCP.4484/2016 (Anexo 7) a través de oficio No IAES-DG No 534/2016 (Anexo 9), se dio a conocer el oficio enviado IAES-DG No 481/2016 a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda, donde se requiere el adeudo pendiente observado a la Cuenta Pública 2015 por ISAF por un monto de \$624,766.75 (son: seiscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y seis 75/100 m.n.).**

También se le dio a conocer a ISSSTESON mediante el mismo oficio que dichos pagos son ejercidos por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a convenio (**Anexo 3**) este organismo es ajeno para el pago del capítulo 1000 ya que la disponibilidad de este recurso es de la Secretaría de Hacienda, se anexó copia del contrato de cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2009 y registro de firmas del ejercicio 2015, donde las facultades para realizar operaciones en la cuenta de la misma es de la Secretaría de Hacienda C. Carlos Manuel Villalobos Organista. Y se le reiteró que según convenio (**Anexo 3**) clausula quinta que textualmente dice "EL ORGANISMO NO REALIZARÁ EN FORMA DIRECTA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PAGO ALGUNO DE REMUNERACIONES, COMPENSACIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, HONORARIOS O CUALQUIER OTRO, QUE NO HAYAN SIDO PROCESADOS EN LA NÓMINA QUE ELABORARÁ LA DIRECCIÓN

GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- LO ANTERIOR PARA UN MAYOR CONTROL EN LOS PAGOS QUE AUTORICE EL ORGANISMO".

A través de oficio No IAES-DG No 534/2016 (**Anexo 9**), se solicitó a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda, donde se solicita el pago a la Secretaría de Hacienda por un monto de \$1,027,787.12 (son: un millón veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 12/100 m.n.) con datos al 31 de octubre de 2016 determinados por ISSSTESON.

9) El día 15 de diciembre de 2016, se envió el oficio IAES-DG No 568/2016 dirigido a la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial donde se daba a conocer la situación que requería presentar una denuncia pero por los plazos y la integración de los documentos de prueba necesarios, se hizo del conocimiento a la Dirección en comento, que a la brevedad se presentaría la denuncia correspondiente (**Anexo 11**).

En esta tesitura y cumpliendo con lo establecido en las fracciones XII y XV del artículo 15 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **ACUDO ANTE ESA DIRECCIÓN GENERAL A DENUNCIAR HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ESCRITO, SOLICITANDO QUE SE INICIEN LOS ACTOS PROCEDIMENTALES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE LES SANCIONE ADMINISTRATIVAMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES MATERIA DE LA PRESENTE DENUNCIA.**

PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

Derivado de la revisión realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2015, correspondiente al Instituto de Acuicultura y del Estado de Sonora, O.P.D. (IAES), fue determinada una observación resultado de irregularidades y omisiones que pudieran ocasionar daño patrimonial y faltas administrativas en cumplimiento a la normatividad de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a lo estipulado en el Convenio de Colaboración con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda con este Organismo Descentralizado de la Administración Pública (**Anexo 3**) ya que la anterior administración, no dio el debido cumplimiento de las mismas, siendo el Instituto quien se ha llevado la tarea de solventar esta observación, por lo que hacemos de su conocimiento, que por parte de este Organismo Descentralizado de la Administración Pública, se procederá conforme a las disposiciones legales en contra de los servidores públicos que resulten responsables de dichas irregularidades, con el fin de deslindar responsabilidades a la actual administración.

La observación a la que se hace mención se detalla a continuación:

El Sujeto Fiscalizado, comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$1'343,092.00 (Son: Un millón trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$398,715.00 (Son: Trescientos noventa y ocho mil setecientos quince pesos 00/100M.N.), así como las aportaciones a cargo del ente público por \$854,401.00 (Son: Ochocientos cincuenta y cuatro mil

cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), correspondientes al periodo de la primera quincena de enero a la segunda quincena de agosto 2015, por abonos a créditos que les fueron otorgados. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, el hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF en el ejercicio 2014.

La cláusula primera del convenio de cooperación de fecha 11 de enero de 2006, firmado entre la secretaria de hacienda del gobierno del estado de Sonora y el Instituto de acuacultura del estado de sonora, O.P.D. (**Anexo 3**), establece que la secretaria de hacienda a través de su dirección General de Recursos Humanos prestara a este organismo a partir del 6 de febrero de 2006 el servicio de nómina, de manera gratuita, entendiéndose por tal la emisión y elaboración de la orden de pago, así como también la aplicación de incidencias retardos, faltas, incapacidades, altas, bajas, y todo lo que conlleva este servicio.

Siendo así responsabilidad únicamente de la Secretaria de Hacienda el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

Luego entonces, y considerando la conducta Administrativa desplegada por el **C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**, se puede observar claramente que no cumplió con las obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, vulnerando las disposiciones contenidas en el Artículo 63 fracción I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, mismas que consistían en: "I.-

Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo; V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de las normas que al efecto se expidan; XXVIII.- las demás que le impongan las leyes y reglamentos”., puesto que el denunciado era el encargado de realizar los pagos por concepto de sueldos y salarios y demás inherentes al Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, y por ende, era el responsable de verificar que dichas transferencias se realizaran cumpliendo con los montos establecidos, por lo que al presentarse el incumplimiento en las aportaciones comprometidas motivo de la presente denuncia, resulta inconcuso que no cumplió con sus funciones como Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, lo que trajo como consecuencia el incumplimiento de las fracciones del artículo en mención.

DERECHO

Respecto al procedimiento rigen los artículos 143, 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; las cláusulas Primera, Cuarta fracción I y II, Quinta fracción I, y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora cuyo objeto es la realización de un Programa de coordinación especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción” de fecha 22 de Septiembre de 2011; artículo 26 inciso C) fracción

llyX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 5, 63, 65, 68, 77 y 78 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X penúltimo párrafo y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 227, 228, 233, 234, 282, 283 y 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, aplicable al procedimiento, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la citada Ley de Responsabilidades.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

A) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del Nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante el cual se designa a Suscrito Marco Linné Unzueta Bustamante como Titular del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, O.P.D., (**Anexo 1**), misma documental con las que acredito el carácter con el que comparezco a formular la presente denuncia.

B) DOCUMENTALES.- Consistente en copia certificada de Nombramiento de fecha 01 de febrero de 2012, suscrito por el C. Guillermo Padres Elías, Gobernador del Estado de Sonora en el periodo 2009-2015, en el cual se designa al **C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**, como **Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**, (**Anexo 2**).

C) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado el día 11 de enero de 2006 entre la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, representada por el Subsecretario de Hacienda, el C. Guillermo Hopkins Gámez, y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Acuacultura del

Estado de Sonora O.P.D. representado por la C. Ocean. María de Lourdes Juarez Romero, celebraron el Convenio de Cooperación con el objeto de prestar el servicio de nómina mediante el personal y los elementos materiales con que cuenta a través de su Dirección General de Recursos Humanos. El cual tiene relación directa con lo señalado en los hechos 1 y 8, así como también lo señalado en el párrafo III del capítulo de precisión de irregularidades y sirve para demostrar las obligaciones propias de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (**Anexo 3**).

D) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada de los documentos que más adelante se describirán, los cuales se relacionan con lo señalado en los hechos 2, 4, y 5, siendo dichos documentos los siguientes (**Anexo 4**):

- **Oficio Número: IAES DG-511/2016 (Anexo 4, foja 01)**, de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por el IAES, mediante el cual se notificó a a ISAF, las medidas para atender las observaciones determinadas por la auditoría a la Cuenta Pública al Ejercicio Fiscal 2015.
- **Oficio Número IAES DG-481/2016 (Anexo 4, fojas 2)**, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el IAES mediante el cual se notificó al Subsecretario de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda, se le manifestó la observación de ISAF y se le solicitó el pago del saldo sobre el ejercicio 2015, así como su intervención para que los recursos sean transferidos a este Instituto por las instancias correspondientes para la liquidar y cubrir estas retenciones a terceros.

- **Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 00747702000167975449 del IAES (Anexo 4, fojas 3-7)** para el depósito de los recursos de la nómina, registro de firmas donde el responsable de las operaciones es el C. Carlos Manuel Villalobos Organista.

E) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del oficio No 12/06-047 de fecha 26 de enero de 2015, que tiene relación con el hecho 3 que consiste en el presupuesto autorizado para el IAES del ejercicio fiscal 2015 **(Anexo 5)**.

F) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del Oficio ISAF/AAE-2862/2016 de fecha 06 de octubre de 2016 que tiene relación con el hecho 3 que consiste en la observación determinada del pago pendiente a ISSSTESON por un monto de \$1,343,092.00 (son: un millón trescientos cuarenta y tres mil noventa y dos m.n.) oficio ISAF/AAE-3375/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 que consiste en la observación preliminar a los informes trimestrales de la Cuenta Pública 2015, Oficio ISAF/AAE-2657/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015 que consiste en la notificación de la visita de los auditores de ISAF con el objeto de iniciar los trabajos de revisión a los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2015. **(Anexo 6)**.

G) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada de oficio DlyCP.4484/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016 que tiene relación con el hecho 6 que consiste en la solicitud de pago de las cuotas y aportaciones pendientes de ISSSTESON a este organismo además contiene estado cuenta e información general de la deuda de todo el Gobierno del Estado de Sonora, con termino improrrogable de 10 días hábiles **(Anexo 7)**.

H) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del oficio IAES-DG No 534/2016 dirigido a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda que tiene toda la documentación del anexo 7, que tiene relación con el hecho No 7 y que consiste en la solicitud por parte del IAES de que se transfieran los recursos requeridos por ISSSTESON por los adeudos generados al 31 de octubre de 2016 (**Anexo 8**).

I) DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del oficio IAES-DG No 533/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, dirigido al Jefe del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal del ISSSTESON que tiene relación con el hecho 8 que consiste en dar a conocer la solicitud de pago ante la Subsecretaria de Planeación del Desarrollo de la Secretaria de Hacienda de los adeudos de ISSSTESON, se anexaron copia de los contratos de nómina así como el registro de firmas, así como los motivos del por qué este Organismo no realizara de forma directa los pagos requeridos y se reitera la solicitud de pago a la Secretaría de Hacienda (**Anexo 9**).

J) DOCUMENTAL.- Consiste en copia certificada del decreto No 226, Decreto de Creación del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora O.P.D. misma documental con las que acredito las facultades con las que cuento para formular la presente denuncia (**Anexo 10**).

K) DOCUMENTAL.- Consiste en copia certificada de oficio IAES-DG No. 568/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado que tiene relación con el hecho 9 que manifiesta la situación donde se requería presentar una denuncia pero por los plazos y la integración de los documentos de prueba necesarios, se hizo solo del conocimiento a la

Dirección en comento y que a la brevedad se presentaría la denuncia correspondiente (**Anexo 11**).

L) DECLARACIÓN DE PARTE: a cargo de los **C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**, mismos que de manera personal y directa y sin asistencia de abogados deberán de responder al tenor del interrogatorio que en el momento procesal oportuno habrá de exhibirse, mismas personas que pueden ser citadas o notificadas en los domicilios señalados en el proemio de la presente denuncia, dicha probanza tiene relación con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia, y se ofrece con el objeto de demostrar el capítulo de precisión de irregularidades.

M) PRESUNCIONAL: En su triple aspecto, Lógico, Legal y Humano, con la cual pretendo acreditar todo lo señalado en el cuerpo del presente escrito.

N) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado: A USTED **C. DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ATENTAMENTE PIDO:**

PRIMERO.- Tenerme por presente interponiendo formal denuncia en contra del Servidor Público **C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista** Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en el periodo 2012- 2015, por los hechos mencionados en la presente denuncia, los cuáles pudieran constituir responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno radicar la presente denuncia, ordenando el emplazamiento de los presuntos responsables.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las documentales que se anexan como pruebas; así como las diversas probanzas que se ofrecen con la finalidad de acreditar los hechos denunciados.

CUARTO.- Se dé la intervención que corresponde a un coadyuvante de la Entidad, en términos del artículo 78 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

QUINTO.- En el momento procesal oportuno se dicte resolución declarando la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de los denunciados y se establezcan las sanciones administrativas que correspondan.

SEXTO.- En caso de que ésta unidad instructora advirtiera de hechos que pudieran constituir ilícitos del orden penal en los que el Estado resulte ofendido, se sirva a presentar la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público competente en los términos del artículo 14 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

PROTESTO LO NECESARIO.

HERMOSILLO, SONORA A 12 DE ENERO DE 2017.

DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE
SONORA, O.P.D.

C.p.p. Archivo y Minutario.
MLUB/DMGG